

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

Resolución Nº 2736, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**NUMERO 2736.**

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintisiete del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Ludovino Campos Pérez,

**R E S U E L V E :**

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día veintisiete del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Ludovino Campos Pérez, por el cual el primero vende al segundo una casa de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número 23 de la calle "Imbert", en la ciudad de Moca, provincia de Espaillat ubicada en solar propio por el precio de RD\$380.00, que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, cédula número 4624, sello renovado para el año 1950 número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha quince de enero de 1951, otorgado en virtud de la Ley Nº 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley Nº 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor LUDOVINO

NO CAMPOS PEREZ, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, cédula número 3078, serie 54, sello renovado para el año 1950 número 312957, HAN CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, al Señor Ludovino Campos Pérez, el inmueble siguiente:

“Una casa de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número 23 de la calle “Imbert”, en la ciudad de Moca, ubicada en solar propio con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Eduardo García; al Sur, la calle “Imbert”; al Este, propiedad de Francisco Bidó; y al Oeste, propiedad de Roque Dabas.”

PRECIO: La venta de este inmueble ha sido convenido por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ORO (RD \$380.00).

FORMA DE PAGO: El comprador señor LUDOVINO CAMPOS PEREZ ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO OCHENTA PESOS ORO (RD\$180.00), según recibo número 185039 de fecha veintisiete del mes de enero del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la común de Moca, provincia Espaillat. El comprador pagará el resto de la suma convenida como precio, o sea la suma de DOS CIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), en dos anualidades consecutivas, a partir de la fecha del presente contrato, pagando en cada anualidad la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00).

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.— Ludovino Campos Pérez.

Yo, Doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa N° 53 de la calle “Nuestra Señora del Rosario” en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y del señor LUDOVINO CAMPOS PEREZ, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos

firmantes, a quienes conozco, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno.— Doctor Antonio Rosario, NOTARIO."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

Agustín Aristy,  
Secretario.

Julio A. Cambier,  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:  
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:  
Federico Nina hijo.  
Rafael Ginebra Hernández.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**